



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** Radicación No.313902016.

**Persona a notificar:** Anónimo

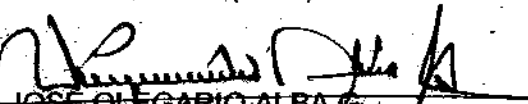
El suscrito Técnico Administrativo (Sustanciador) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### HACE SABER:


Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la contaminación por emisión de ruido, presentada por unos ciudadanos anónimos los días 4 y 25 de mayo de 2016, el día 3 junio del año en curso, se realizó visita de inspección ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al establecimiento comercial denominado **MUEBLES DACASA** localizado en la carrera 42 No 32-21 de esta ciudad, quien rindió el informe correspondiente, de fecha 3 de junio de 2016

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 22 de mayo de 2016, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

  
JOSE OLEGARIO ALBA G.  
Técnico Administrativo (Sustanciador) - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy ocho (8) de junio de 2016, alas OCHO (8:00 A.M.), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día quince (15) de junio de 2016 a las CINCO Y TREINTA (5:30 P.M.), fecha y hora en que se desfijará.

  
JOSE OLEGARIO ALBA G.  
Técnico Administrativo (Sustanciador) -DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: José Roberto Hernández Acosta, Técnico Operativo, Unidad de Cuenca Tuluá Morales.





**INFORME DE VISITA.**

- 1. Fecha y hora de la visita:** 3 de junio de 2016 1:30.
- 2. Dependencia:** Dirección Ambiental Regional Centro Norte.
- 3. Nombre del funcionario(S):** José Robeiro Hernández Acosta.
- 4. Ubicación del lugar de la visita:** Establecimiento comercial muebles Dacasa, localizado en la carrera 42 No 31-21 barrio San Benito municipio de Tulua.
- 5. Personas que asistieron a la visita:** Humberto Espinal (esposo de la señora Mary González, propietaria del establecimiento).
- 5. Objeto de la visita:** Atender denuncia ambiental anónima, relacionada sobre contaminación ambiental por emisión de ruido, con radicación No 303412016 y denuncia escrita con radicación No 351392016.
- 6. Descripción de lo observado:** Realizada la visita, se pudo evidenciar que se trata de un inmueble urbano localizado en la carrera 42 No 31-21 barrio San Benito municipio de esta ciudad, el cual es utilizado para la transformación de madera y elaboración de todo tipo de muebles, para lo cual utilizan un área aproximada de 210 metros<sup>2</sup>, equipos tales como dos(2) cortadoras de dos HP c/, una (1) cepilladora de 4 HP, Un (1) trompo de dos (2) HP, dos (2) cierras de 4 HP, un (1) radial de mano de un (1) HP, un (1) sinfín de 1 HP, de igual manera equipos d emano tales como martillos, cepillos y taladros.

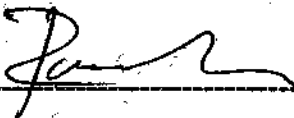


De igual manera se solicito presentaran el Certificado de Uso de Suelo, a lo cual se nos informo no contar con este documento.

De otro lado, se pudo evidenciar que el inmueble no cuenta con su correspondiente encerramiento y adecuación, lo cual permite posibles impactos por emisión de ruido a la comunidad vecina.

**7. RECOMENDACIONES:** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el establecimiento comercial en referencia no cuentan con Certificado de Uso de Suelo, es la secretaria de Gobierno quien debe dar aplicación a la Ley 232 de 1995.

**HORA DE FINALIZACIÓN DE LA VISITA: 5:30 P.M**



Firma del Funcionario (s).